

**CONSEJERÍA DE CULTURA**

*ORDEN de 23 de abril de 2007, por la que se acepta la donación de un bien mueble integrante del Patrimonio Histórico de Andalucía.*

Don Maurice Tzwern, oferta con fecha 29 de septiembre de 2006, la donación de un bien mueble del Patrimonio Histórico que se relaciona en Anexo. El bien que se dona a la Comunidad Autónoma de Andalucía para su destino en el Museo de Bellas Artes de Sevilla, resulta de gran interés para las colecciones de este Museo, ya que incrementa sus fondos de pintura. El Museo de Bellas Artes de Sevilla informa sobre el interés del bien ofertado, siendo informada favorablemente la idoneidad del mencionado bien para el Museo por la Comisión Andaluza de Bienes Muebles en su sesión de 12 de marzo de 2007.

La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, faculta en su artículo 91.1 a la Consejería de Cultura, para aceptar las donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz. Dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno previsto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo.

Los efectos del artículo 91.1 deben considerarse extendidos a todos los bienes integrantes del Patrimonio Histórico de nuestra Comunidad Autónoma, y no exclusivamente a los declarados de interés cultural o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Por lo expuesto, y vistos los informes mencionados, y a propuesta de la Dirección General de Museos de 20 de abril de 2007,

**R E S U E L V O**

Primero. Aceptar la donación del bien mueble del Patrimonio Histórico que se relaciona en anexo, dispuesta por don Maurice Tzwern, y del que se toma posesión en este acto por la Consejería de Cultura.

Segundo. Adscribir y depositar el citado bien en el Museo de Bellas Artes de Sevilla, cuyo Director levantará acta de recepción definitiva, en la que se mencionará la presente Orden de aceptación de la donación. Consecuentemente, el bien ingresará en el Museo de Bellas Artes de Sevilla en concepto de depósito de la Junta de Andalucía, que lo acuerda en calidad de Administración gestora y en virtud a lo dispuesto en el artículo 9.1.c) del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de titularidad estatal y del Sistema Español de Museos (BOE núm. 114, de 13 de mayo de 1987).

Contra esta Orden que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Orden recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/92, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999.

Sevilla, 23 de abril de 2007

ROSARIO TORRES RUIZ  
Consejera de Cultura

**A N E X O**

Autor: Constantin Meunier.

Título: Detalle de la guerra de los campesinos.

Cronología: Hacia 1878.

Técnica y medidas: Óleo sobre lienzo pegado a tabla. 16,4 x 13,7 cm.

*RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2007, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se resuelve inscribir colectivamente con carácter genérico, en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz, de cuatro bienes inmuebles del movimiento moderno de la provincia de Cádiz.*

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico, y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre Protección del Patrimonio Histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.ª de la Constitución Española.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, entre otros mecanismos de protección, se crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndosele a la Consejería de Cultura la formación y conservación del mismo. El artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 5.1 del citado Reglamento, el titular de la Dirección General de Bienes Culturales el órgano competente para incoar y tramitar los procedimientos de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. Por Resolución de 1 de junio de 1999 (BOJA núm. 73, de 26 de junio), se delegó en las Delegaciones Provinciales la competencia para tramitar dichos procedimientos.

II. Las manifestaciones arquitectónicas construidas del Movimiento Moderno vienen siendo en Andalucía objeto de una clara línea de trabajo en el ámbito de la protección jurídica. En ella se insertan procedimientos de catalogación individuales de edificios y de catalogación genérica colectiva.

Ahora se está en situación madura para dar un nuevo paso adelante promoviendo la catalogación genérica colectiva de una serie de edificios representativos de la provincia de Cá-

diz identificados por el grupo de trabajo andaluz de la organización internacional DOCOMOMO. Con ello, se profundiza en ese «propósito multiplicador de la sensibilidad pública hacia una arquitectura tan presente como desconocida», como acertadamente se ha afirmado.

III. La Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, mediante Resolución de 25 de noviembre de 2005, (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 243, de 15 de diciembre de 2005) incoó el procedimiento para la inscripción colectiva, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, de cuatro bienes inmuebles del Movimiento Moderno de la provincia de Cádiz.

De acuerdo con el artículo 12 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, se cumplimentaron los trámites preceptivos de audiencia al Ayuntamiento y Organismos afectados, de informe de institución consultiva (Comisión Provincial de Patrimonio Histórico con fecha 8 de marzo de 2007) y de puesta de manifiesto a los interesados.

Durante la puesta de manifiesto presentó alegaciones Endesa Distribución Eléctrica S.L. respecto a las Torres de la Luz de Puerto Real y Cádiz, las cuales fueron respondidas por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura.

Terminada la instrucción del procedimiento, y según lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, procede la inscripción colectiva, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, de cuatro bienes inmuebles del Movimiento Moderno de la provincia de Cádiz.

Por lo expuesto, a tenor de las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta las disposiciones citadas, sus concordantes y normas de general aplicación,

#### R E S U E L V O

Primero. Inscribir colectivamente, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, cuatro bienes inmuebles del Movimiento Moderno de la provincia de Cádiz, cuya identificación y descripción figuran como Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Instar al asiento de estos bienes inmuebles en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

Tercero. Ordenar que la presente Resolución se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Cultura conforme a los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 9 de mayo de 2007.- El Director General, Jesús Romero Benítez.

#### A N E X O

1. Denominación: Cine Municipal.

Localización:

Municipio: Cádiz

Dirección: Plaza del Palillero, 1.

Delimitación: Manzana 21652, parcela 04. La totalidad del edificio. Se adjunta plano de delimitación.

Descripción: El conjunto se resuelve con dos edificios imbricados; uno, con fachadas a la Plaza del Palillero, C/ Javier de Burgos y C/ Novena, contenía en origen oficinas municipales y dependencias del cine; el otro, inserto entre medianeras y con posibilidad de acceso desde la C/ Barrié, albergaba la sala de butacas.

En la fachada a la Plaza se forma un chaflán de esquinas redondeadas coronadas por dos torreones evocadores de las torres-miradores de la arquitectura histórica gaditana. Los ventanales centrales de esa fachada se desarrollan horizontalmente, en tanto el resto de los huecos se encastran entre machones produciendo efectos de verticalidad, a su vez contrarrestados por los detalles decorativos bajo las ventanas y la cornisa que remata el cuerpo central.

Antonio Sánchez Estéve, con la colaboración de los arquitectos Rafael Hidalgo y Alcalá del Olmo y Manuel Fernández-Pujol Fernández, diseñaron el inmueble que fue construido en 1936 por iniciativa municipal.

2. Denominación: Casas del Ingeniero.

Localización:

Municipio: Puerto Real

Dirección: Barrio Jarana, C.N. IV, Km 663.2.

Delimitación: Por el concepto de vivienda para ser producida en serie, se limita la protección a un ejemplar representativo de las cinco que llegaron a construirse, que mantiene prácticamente intacta su configuración originaria. La delimitación se circunscribe a la parcela indicada en el plano que se adjunta. Manzana 59397, parcela 07.

Descripción: Las Casas del Ingeniero responden al sistema llamado «vivienda Vicam», ideado como patente industrial por el ingeniero Luffini y llevado a proyecto arquitectónico por Joaquín Barquin y Barón en 1955.

El tipo es una vivienda unifamiliar aislada, de planta circular y alzado semiesférico, que alberga en 50,24 metros cuadrados de superficie, salón, cocina, baño y tres dormitorios, articulados alrededor de un pasillo circular situado en el centro de la circunferencia que describe la planta de la casa. Al exterior presenta ventanas distribuidas linealmente a través del casco de la semiesfera y dos puertas. Todos los huecos están en saledizo con viseras de hormigón modelado, quedando así protegidos de las inclemencias del tiempo. En la parte superior se remata con un gorrete de aireación perforado por ocho pequeñas ventanas.

3. Denominación: Hotel Sotogrande.

Localización:

Municipio: San Roque.

Dirección: Autovía A-7, Salida 130.

Delimitación: La delimitación se restringe al perímetro del proyecto original, incluyendo la ampliación del vestíbulo rematado en muro cortina, por considerarse un espacio indivisible; sin embargo, se excluye la ampliación realizada a continuación del ala izquierda de habitaciones -vista desde el acceso-, que queda diferenciada por una puerta divisoria al final de la galería. Manzana 23857, parcela 04 (parcialmente). Se adjunta plano de delimitación.

Descripción: El Hotel Sotogrande dibuja una planta en la cual, a partir de un espacio central destinado a recepción y servicios, surgen dos amplias alas formadas por estancias independientes destinadas a habitaciones. Estas habitaciones se van desplegando de forma escalonada adaptándose a la topografía y buscando el control de la fuerte irradiación solar mediante la reducción de los huecos y la profundidad de los alojamientos que, por otra parte, cuentan con pequeñas parcelas ajardinadas independientes para permitir a los ocupantes disfrutar con privacidad del aire libre.

El alzado, en una sola altura, se adapta mediante terrazas a los desniveles del terreno observándose una sección con variada gama de soluciones constructivas. Las cubiertas inclinadas de tejas y los paramentos blancos constituyen discretas referencias a lo local.

El arquitecto madrileño José Antonio Corrales Gutiérrez realizó el Hotel entre los años 1963 y 1965.

4. Denominación: Torres de la luz.

Localización:

Municipio: Puerto Real y Cádiz.

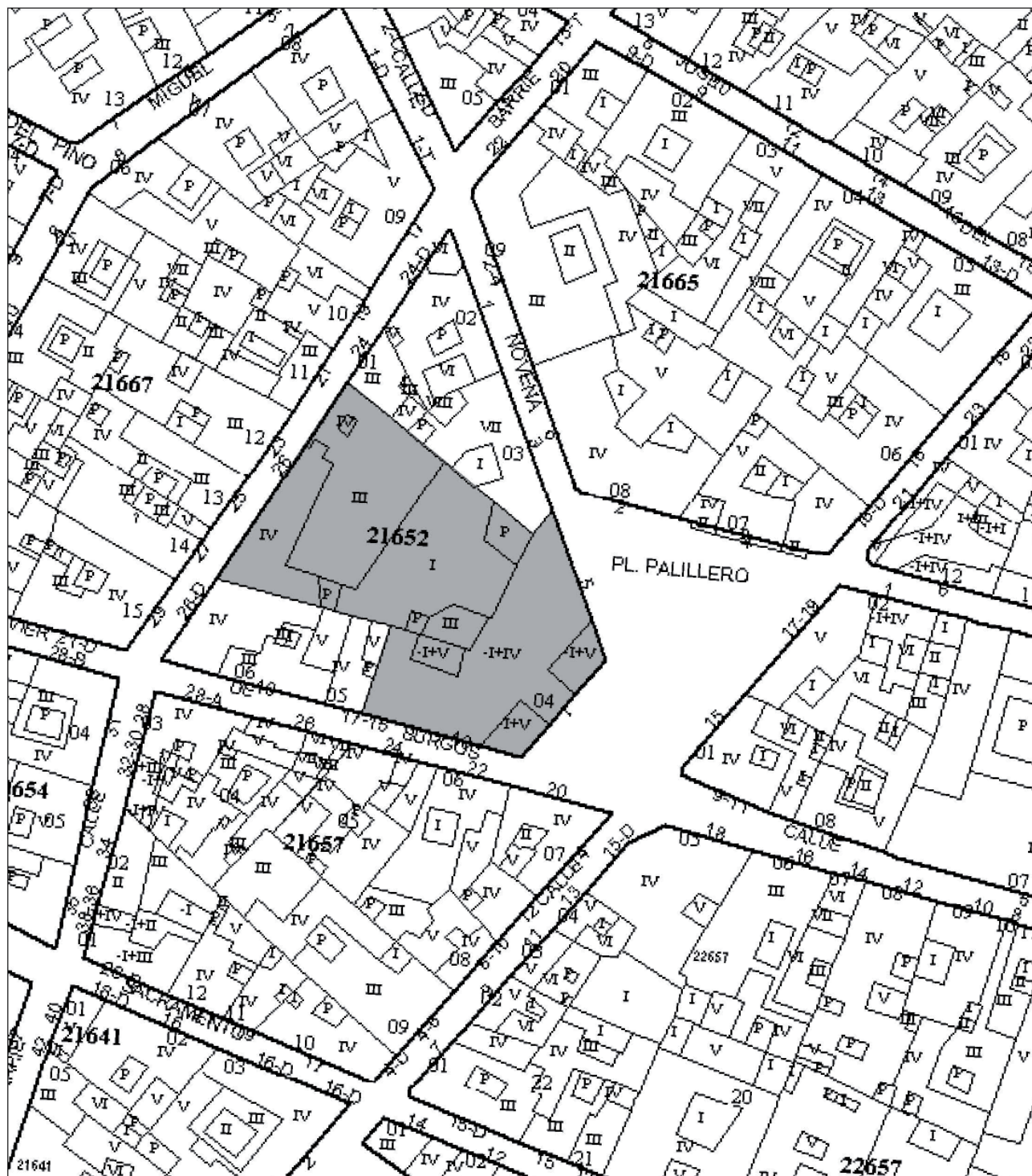
Dirección: Zona industrial de Trocadero (Puerto Real) y zona militar de Puntales (Cádiz).

Delimitación: Las dos torres completas, incluyendo los basamentos de sustentación de hormigón armado. Cádiz, Torre de Puntales: manzana 52399, parcela 02. Puerto Real, Torre de Matagorda: suelo público sin definición catastral. Se delimitan en ortofoto adjunta.

Descripción: Se trata de dos torres situadas a ambos lados de la embocadura de la bahía interior de Cádiz, que permiten el tendido de cables de conducción eléctrica desde la Central Térmica de Cádiz hasta la red general.

El aspecto exterior que presentan las torres –de 156 metros de altura la de Cádiz y de 160 la de Puerto Real–, es el de un mástil hueco de forma troncocónica cuyos perfiles dibujan una suave curvatura desde la cúspide, de 6 metros de diámetro, hasta la base, de 20,70 metros. Descansan sobre un basamento de hormigón armado y precomprimido y se coronan por un travesaño de perfil romboidal que sostiene el cableado de alta tensión que corre de torre a torre. Están construidas con un ensamblaje de piezas metálicas galvanizadas que dibujan a partir de líneas verticales, horizontales y diagonales, una retícula de rombos inscritos en rectángulos. En el interior, una escalera helicoidal recorre todo el mástil permitiendo ascender al travesaño superior.

El diseño es del ingeniero italiano Alberto Toscano y su fabricación igualmente italiana. Se hicieron en 1955 y fueron adquiridas por el Instituto Nacional de Industria.



Inscripción genérica colectiva en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz

Cine Municipal

Provincia: Cádiz  
Municipio: Cádiz

Dirección: Plaza del Palillero, 1

Fecha: 20/11/2005



**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**CONSEJERÍA DE CULTURA**

Dirección General de Bienes Culturales

Título del plano:  
Delimitación del Bien

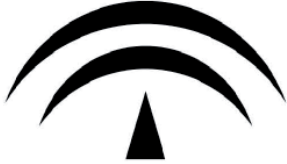


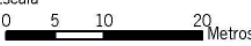
Cartografía base: Cartografía Catastral de Urbana.  
Dirección General del Catastro. 2005.

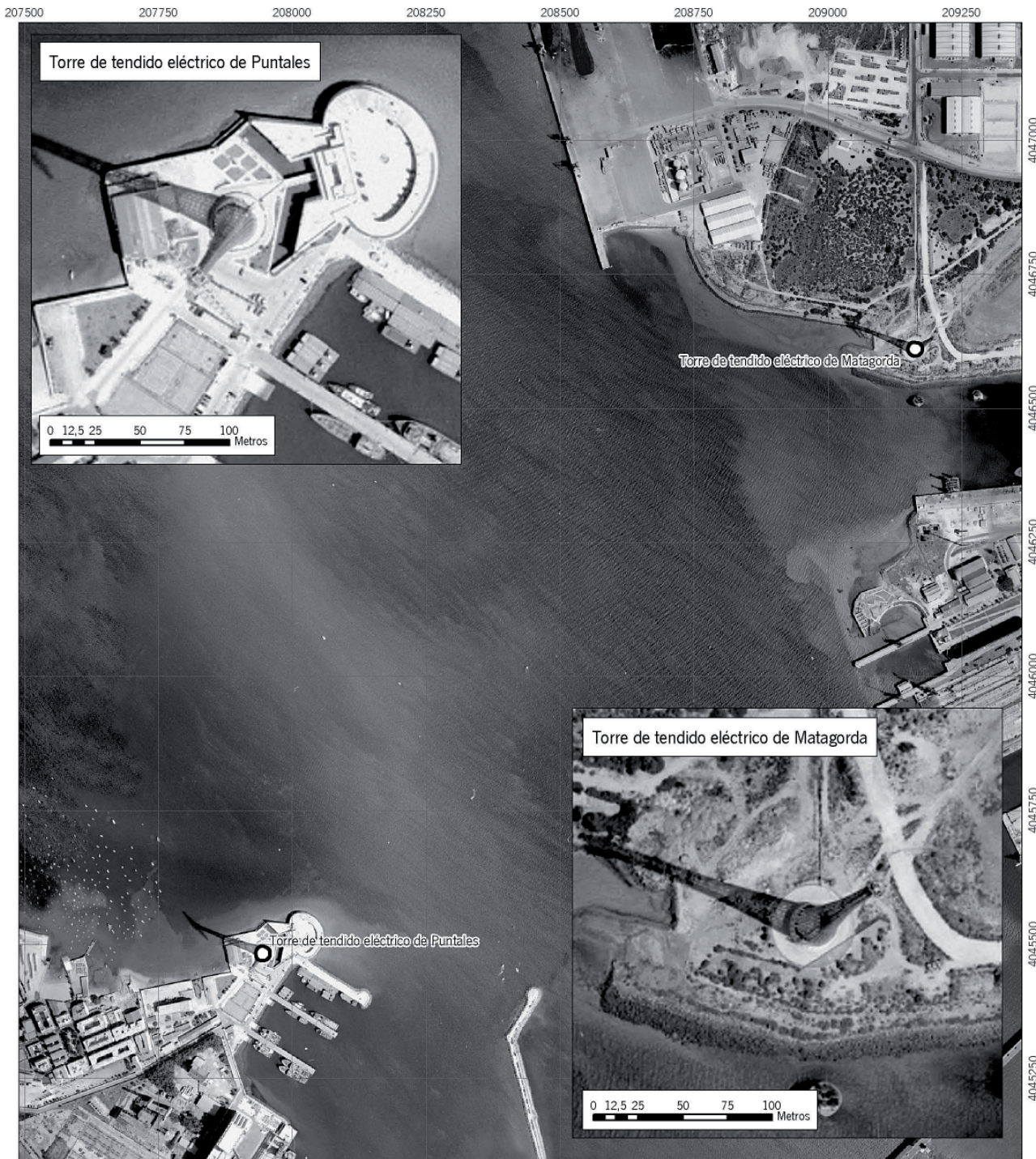
Delimitación del bien



Escala  
0 5 10 20 Metros



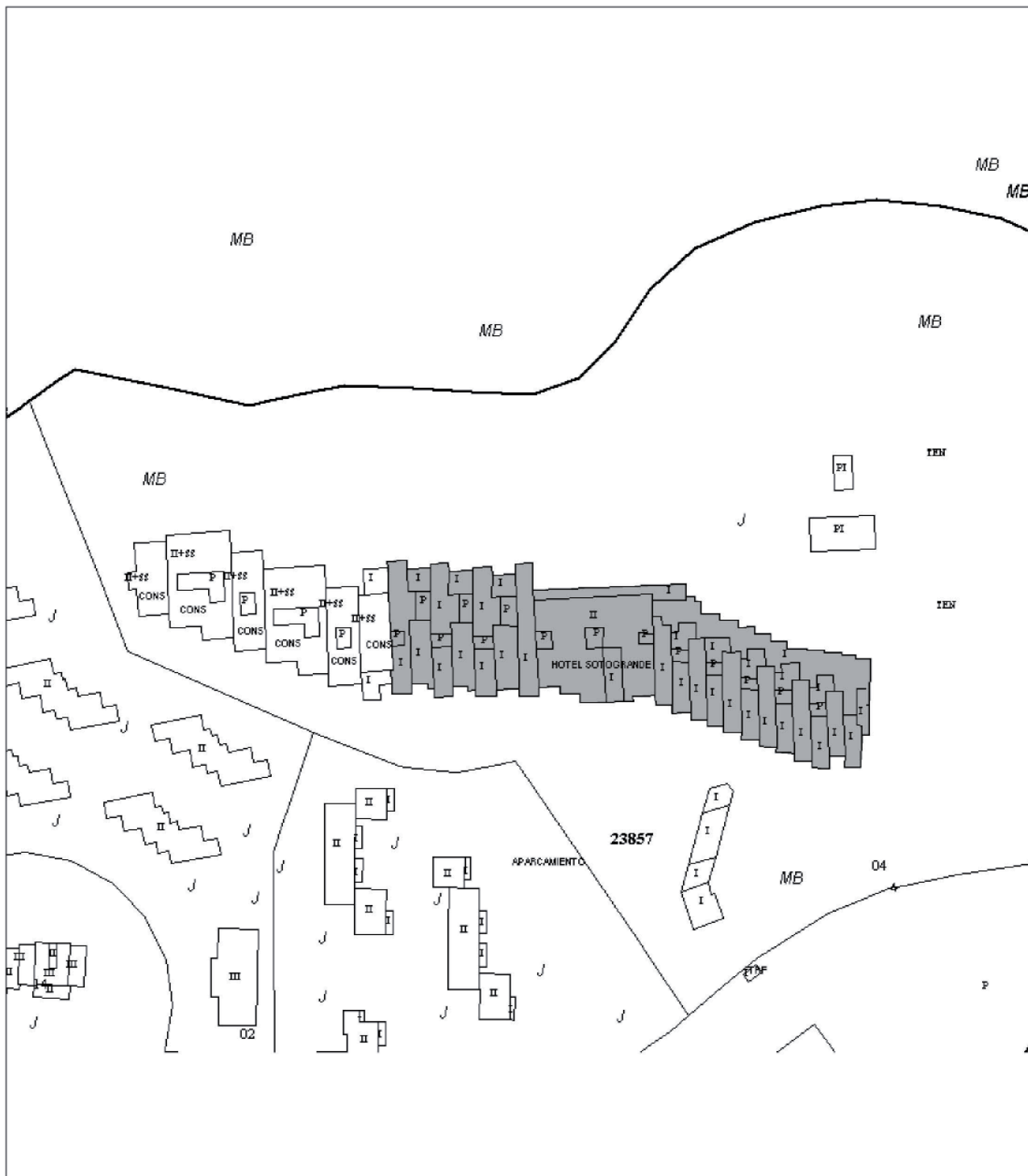
 <p><b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b> <b>CONSEJERÍA DE CULTURA</b></p> <p>Dirección General de Bienes Culturales</p>	<b>Inscripción genérica colectiva en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz</b>			
	<b>Casas del Ingeniero</b>			
	Provincia: Cádiz Municipio: Cádiz	Dirección: C/ Florero, 62 y C/ Guitarra, 1		Fecha: 20/11/2005
	Título del plano: Delimitación del Bien			
Cartografía base: Cartografía Catastral de Urbana. Dirección General del Catastro. 2005.		Escala 		

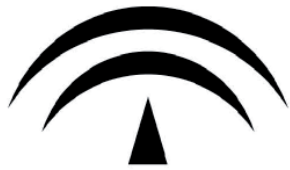


**JUNTA DE ANDALUCIA**  
**CONSEJERÍA DE CULTURA**


Dirección General de Bienes Culturales

<b>Inscripción genérica colectiva en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz</b>	
<b>Torres de tendido eléctrico</b>	
Provincia: Cádiz Municipios: Cádiz y Puerto Real	Fecha: 20/11/2005
Título del plano: Delimitación del Bien	Delimitación del bien
Cartografía base: Ortofoto Digital de Andalucía. 0,5 m. B/N. Instituto de Cartografía de Andalucía. 2005.	Escala 



 <p><b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b> <b>CONSEJERÍA DE CULTURA</b></p> <p>Dirección General de Bienes Culturales</p>	<b>Inscripción genérica colectiva en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz</b>		
	<b>Hotel Sotogrande</b>		
	Provincia: Cádiz Municipio: San Roque	Fecha: 20/11/2005	
	Título del plano: Delimitación del Bien		
Cartografía base: Cartografía Catastral de Urbana. Dirección General del Catastro. 2005.			
		Escala 0 10 20 40 Metros	

Delimitación del bien



**CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA**

*RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2007, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de los Conservatorios de Música de Andalucía, correspondiente al curso 2002/2003.*

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

**UNIVERSIDADES**

*RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2007, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público una beca de Formación de Personal Investigador (Rf.ª CTR0716).*

En desarrollo del Proyecto de Investigación denominado «Creación de un Centro de Fenotipaje y estudios comportamentales para ratones manipulados genéticamente en el Servicio Centralizado de animales de laboratorio de la Universidad Pablo de Olavide», al amparo del Convenio firmado entre la Fundación Conocimiento y Cultura y la Universidad Pablo de Olavide.

Vista la propuesta formulada por don José M.ª Delgado García, Investigador Principal del Proyecto de Investigación citado anteriormente.

Considerando el informe favorable emitido por el Vicerrectorado de Investigación y Nuevas Tecnologías de esta Universidad con fecha 12 de abril de 2007.

La Universidad Pablo de Olavide ha resuelto:

Primero. Convocar una beca de Formación de Personal Investigador (Rf.ª CTR0716), con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos de esta Resolución. La beca se adscribe al Proyecto de Investigación arriba indicado.

Segundo. Esta beca estará financiada con cargo al crédito presupuestario 30.04.01.3301 541A 649.05.04 de los Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide (R.C. núm. 2007/695).

Tercero. Esta Resolución pone fin a la vía administrativa, contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al recibo de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 3 de mayo de 2007.- El Vicerrector, Eduardo Santero Santurino.

## ANEXO I

## BASES DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

- El «Reglamento sobre nombramiento de Becarios con cargo a Créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.ª de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.º).

- Las demás normas vigentes que sean de aplicación y, en particular, por las normas específicas contenidas en la Resolución de la propia convocatoria y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Nuevas Tecnologías. Las solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

**1. Objetivos.**

Esta beca persigue la formación y perfeccionamiento de personal investigador mediante la participación en contratos, subvenciones o proyectos financiados por entidades públicas o privadas que permitan la incorporación de un Titulado Superior que colabore en las tareas del proyecto.

**2. Solicitantes.**

Podrán solicitar tomar parte en la presente convocatoria los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

2.1.a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

b) También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y también de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintitún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

c) Quienes no estando incluidos en los apartados anteriores se encuentren residiendo en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente y quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los que tengan la condición de refugiados.

2.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación.

2.3. Estar en posesión de las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo II de esta Resolución. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros Españoles no estatales deberán estar homologados o reconocidos a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.